



000814

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona el Artículo 44 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, para establecer mecanismos de reinserción escolar de adolescentes en conflicto con la ley.

OBJETIVO

Garantizar la reinserción escolar de adolescentes en conflicto con la ley, mediante la coordinación de la Secretaría de Educación, el Sistema Estatal DIF y las instituciones competentes en materia de justicia para adolescentes, fortaleciendo su desarrollo integral y previniendo la reincidencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano fundamental y un instrumento de cohesión social, movilidad y prevención de la violencia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y atribuye al Estado la obligación de impartir y garantizar la educación en todos sus niveles, con enfoque de inclusión y calidad. Sin embargo, los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

adolescentes en conflicto con la ley requieren medidas específicas que garanticen su reinserción educativa y social.

El menor infractor es aquella persona que es excluido socialmente de los demás por cual es aquel que se encuentra relacionado con su historia socioeducativa. (Uceda, 2006) y se la puede encontrar en el fracaso escolar, inadaptación escolar, puesto que debemos enfocarnos en tres puntos importantes: Adolescente Infractor; Educación Formal y Exclusión Social.

“Resultaría muy sencillo catalogar y juzgar a las personas como delincuentes, pero realmente las instituciones penales de jóvenes infractores no se interesan por conocer de dónde emergen estos factores que llevan a los jóvenes a escoger el delito; la justicia en su interés por solucionar un problema considerado inaceptable, olvida que existen una serie de situaciones que inciden notoriamente para que un joven decida encaminarse por la ilegalidad” (Monroy, 2018)

Adquiere especial relevancia la educación informal a la que estuvo expuesto el joven en sus primeros años de vida, donde la propensión a aprender le facilitó los aprendizajes que el entorno próximo le ofrecía. (Sandoval & López de Maturana, 2017).

Conocemos que el menor tiene una barrera para no poder obtener una educación formal, puesto que el medio social en donde se rodea tiene que ser el adecuado para que pueda sentirse en un ámbito de paz y poder garantizar la educación de esa persona.

La adolescencia es una etapa crítica para el desarrollo de la identidad y la integración social. En el caso de adolescentes infractores, las rupturas con el sistema educativo formal son frecuentes, lo que acentúa procesos de exclusión y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

vulnerabilidad (Jiménez & Torres, 2018). Sin embargo, esta tarea implica considerar el contexto psicosocial del joven, sus necesidades específicas y los factores estructurales que condicionan su acceso y permanencia educativa (Moreno & Cruz, 2020).

Diversos estudios coinciden en que la continuidad pedagógica, la calidad docente y el acompañamiento psicoemocional son determinantes en estos procesos (Luna, 2021; Rivas & Delgado, 2022).¹

En el Artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño se establece que:

“Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.

Además de esto, en el mismo artículo se señala que la niñez y la adolescencia tienen derecho a beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento equitativo, evitando recurrir, siempre que sea posible, a procedimientos judiciales y al internamiento en instituciones.

De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2024 de INEGI, esto cobra especial relevancia para las 31,100 personas inculpadas y/o imputadas que fueron registradas en las averiguaciones previas,

¹ Educación formal y reinserción social en adolescentes infractores, <file:///C:/Users/Ailtoz/Downloads/9956-53037-1-PB.pdf>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

investigaciones y carpetas de investigación abiertas por el Ministerio Público en el Sistema de justicia para adolescentes de México durante 2023.

La anterior cifra representó un aumento de 11.5% con respecto a las 27,891 personas adolescentes que fueron señaladas en este sistema de justicia en 2022, no obstante, desde 2018, la cantidad de inculpaciones o imputaciones de personas adolescentes a nivel nacional ha sido inferior al promedio anual registrado entre 2012 y 2023 (35,399.8 al año).²

Existe evidencia científica de que el confinamiento de las personas adolescentes, cuando no se justifica por la comisión de una acción tipificada como delito grave, es perjudicial para ellas y ellos, lo que hace más difícil que se reintegren en la sociedad y aporten beneficios a sus comunidades. Esto debido a que en la etapa de la adolescencia los procesos de cambio cerebral y características propias a su desarrollo hacen necesaria la interacción con el entorno, así como la socialización con su grupo de pares.

Criminalizar a las personas adolescentes que cometieron alguna acción tipificada como delito no ayuda para que se responsabilicen por las consecuencias de sus conductas antisociales; por el contrario, les aísla de su entorno y dificulta la recuperación del tejido social que les rodea.

Hay que mencionar que las y los adolescentes que incurrieron en ilícitos son también víctimas de sus circunstancias familiares y sociales, por lo que corresponde a los tres niveles de gobierno trabajar, en conjunto con la sociedad civil y otras instancias, en medidas preventivas para ellas y ellos en áreas como

² Blog de datos e Incidencia política de REDIM, Adolescentes en conflicto con la ley en México (2021), <https://blog.derechos.org.mx/2022/02/28/adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-en-mexico/#?text=En%20el%20Art%23%ADcul%2040%20de%20la%20internamiento%20en%20instituciones>.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

salud, educación y seguridad, para prevenir que cometan delitos. Además de restituir sus derechos.³

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- ODS 4 (Educación de calidad): garantizar que todos los adolescentes tengan oportunidades efectivas de aprendizaje y reinserción escolar.
- ODS 10 (Reducción de las desigualdades): promover la inclusión educativa de grupos vulnerables.
- ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas): fortalecer instituciones mediante mecanismos coordinados que fomenten la reintegración.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo frente a esa iniciativa es el siguiente: la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la cual es de orden público, interés social y de observancia general en la entidad, y regula la educación que imparten las autoridades estatales, municipales y particulares con reconocimiento de estudios oficiales. Además, cualquier adición al artículo 44 Bis deberá observar los principios constitucionales del derecho a la educación garantizado por el artículo 3° de la Constitución Política de México, así como las disposiciones de la Ley General de Educación, y los tratados internacionales de derechos humanos y las normas sobre adolescentes en conflicto con la ley.

³ Gobierno de México, Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, <https://www.gob.mx/sinipna/articulos/el-sistema-de-justicia-debe-procurar-que-las-personas-adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-se-reinserten-en-la-sociedad>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas	Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Artículo 44. En el Sistema... aplicables.	CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Artículo 44. En el Sistema... aplicables. Artículo 44 Bis. La Secretaría de Educación, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y las instituciones competentes en materia de justicia para adolescentes, establecerá mecanismos que permitan la reinserción escolar de las y los adolescentes en conflicto con la ley, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 44 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 44. En el Sistema...

...

... aplicables.

Artículo 44 Bis. La Secretaría de Educación, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y las instituciones competentes en materia de justicia para adolescentes, establecerá mecanismos que permitan la reinserción escolar de las y los adolescentes en conflicto con la ley, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 20 de Octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ